



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE CAZA DE TUDELA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

Se constituye el Consejo Sectorial de Caza de Tudela, definiéndose como un órgano complementario municipal de carácter consultivo, no vinculante, con funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales en materia de Caza a la Comisión del Área de Ordenación del Territorio en la que esté integrada la unidad gestora de Agricultura, Ganadería y Montes, de acuerdo con la composición, competencias y funcionamiento que se establecen en este Reglamento.

La finalidad del Consejo Sectorial de Caza será canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con la caza y el aprovechamiento cinegético en el término municipal.

Artículo 2. Sede Social.

El Consejo Sectorial de Caza tiene como sede social, a efectos de comunicaciones, la Unidad gestora de Agricultura, Ganadería y Montes, Medio Ambiente, Protección animal y Agenda 21 del Ayuntamiento de Tudela, en Plaza Vieja, nº 1 de la ciudad de Tudela.

Artículo 3. Objetivos básicos.

Los objetivos básicos del Consejo Sectorial de Caza son:

- a) Favorecer las relaciones entre los agentes sociales del municipio de Tudela implicados en materia de caza y entre estos y la Administración Local.
- b) Canalizar la participación de dichos agentes en asuntos municipales.
- c) Valorar todos aquellos aspectos, de competencia municipal, que afecten a la actividad de la caza, estudiando su incidencia y proponiendo las medidas a desarrollar.
- d) Evaluar anualmente la temporada de caza, actividades desarrolladas y medidas a adoptar, para adecuarlos en cada momento a la demanda actual de la población.

Artículo 4. Competencias.

En el ejercicio de sus funciones, corresponde al Consejo Sectorial de Caza de Tudela las siguientes competencias:

- a) Impulsar una actuación integral y coherente en defensa y mejora de la actividad cinegética en el municipio.
- b) Asesorar y asistir al Ayuntamiento en cuanto a la gestión de caza, analizando las posibles incidencias y haciendo propuestas de mejora.



- c) Constituirse como foro de participación de los agentes sociales del municipio de Tudela en materia de caza.
- d) Emitir informes preceptivos y no vinculantes sobre iniciativas municipales en materia de caza.
- e) Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten a la Caza en el ámbito municipal.
- f) Emitir dictamen sobre los asuntos que, con carácter facultativo, sean solicitados por la Junta de Gobierno Local o el Pleno de la Corporación en cualquier asunto de carácter cinegético.
- g) Recabar del Ayuntamiento de Tudela la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

CALIDAD DE MIEMBROS

Artículo 5. Miembros.

5.1. El Consejo sectorial de Caza estará formado por:

- a) El/la Concejál/a Delegado/a de Agricultura, Ganadería y Montes del Ayuntamiento de Tudela, que la presidirá y que actuará de enlace entre el Consejo Sectorial de Caza y el Ayuntamiento.
- b) Un concejal/representante de cada grupo político con representación municipal.
- c) Representante de la Asociación para la defensa de la caza de Navarra (ADECANA)
- d) Representante de la Federación Navarra de Caza.
- e) Representantes de caza mayor (2):
- f) Representantes de caza menor (2)
- g) Representantes de los agricultores de Tudela (2).
- h) Representante de las asociaciones ecologistas.
- i) Guarderío forestal.
- j) Los técnicos o personal municipal competente en materias relacionadas con la caza que sean designados por el Alcalde.
- k) El Secretario.

5.2. El Consejo Sectorial de Caza podrá recabar la participación de especialistas ajenos al propio Consejo, cuando la naturaleza de los asuntos que trate así lo recomiende.



5.3. Cada miembro contará con voz y voto, con la salvedad del Secretario, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 6. Obtención de la calidad de miembro.

Las entidades o grupos políticos que realicen propuestas para formar parte del Consejo Sectorial de Caza lo harán mediante instancia dirigida a la presidencia en la cual se recogerán: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del titular y del suplente, así como el nombre de la entidad o colectivo cuya representación vaya a ostentar.

Los miembros del Consejo Sectorial de Caza serán nombrados por el Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, mediante Resolución, que en caso de resultar desfavorable deberá ser motivada.

Los miembros, en el caso de los apartados c), d), e), f), g) y h) del artículo 5.1. se renovarán cada dos años, a contar desde el día siguiente al del nombramiento. En el resto de casos, la duración coincidirá con la legislatura, cesando con el cargo que los ha nombrado.

Artículo 7. Pérdida de la calidad de miembro.

7.1. La calidad de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa o disolución del club, asociación, entidad, persona o colectivo.
- b) Por causar baja como miembro del Coto Local de Caza de Tudela, en el caso de los representantes de caza mayor y menor, o de las entidades a las que representa.
- c) Por cese, temporal o definitivo, del miembro mediante resolución debido al incumplimiento de los deberes inherentes a la calidad de miembro, del presente reglamento o de los acuerdos alcanzados en las sesiones del Consejo, debiendo ser oída previamente la entidad infractora, conforme al procedimiento establecido.
- d) Por cese del representante de la entidad correspondiente.

En todo caso, los miembros del consejo cesarán cuando cese la autoridad que los nombró.

7.2. En caso de causar baja algún miembro, se dará cuenta al Consejo Sectorial de Caza.

Artículo 8. Derechos de los miembros.

Son derechos de los miembros del Consejo Sectorial de Caza:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Consejo, intervenir en los debates y participar con su voto en las decisiones.
- b) Presentar, mediante escrito dirigido a la Presidencia, asuntos que, por su interés, merezcan su inclusión en el Orden del día de la siguiente sesión.
- c) Ser convocados formalmente a las sesiones del Consejo.
- d) Proponer iniciativas de acción a través de los cauces establecidos.
- e) Participar en el desarrollo de los programas, proyectos, actividades y acciones del Consejo Sectorial de Caza.



CONSEJO SECTORIAL DE CAZA
Agricultura, Ganadería y Montes, Medio Ambiente, Protección Animal y Agenda 21

- f) Recibir información sobre el desarrollo del Consejo, así como de los programas y acciones de las áreas que afecten a la caza y aprovechamiento cinegético
- g) Recabar, a través del Consejo, a la Concejalía correspondiente, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- h) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo Sectorial de Caza.
- i) Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias del Consejo Sectorial de Caza, según los términos recogidos en el artículo 11.c)
- j) Proponer a la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Tudela a la que corresponda, a través del Consejo Sectorial de Caza, cuantas iniciativas estime oportunas en favor del aprovechamiento cinegético en Tudela.
- k) Solicitar el carácter secreto de las votaciones.
- l) Solicitar a la Presidencia la intervención de especialistas.
- m) Atender los informes y elevar cuantas propuestas le sean solicitadas por la Comisión del Ayuntamiento de Tudela competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca en el ámbito de sus funciones.
- n) Aquellos otros que sean inherentes a su condición de miembros.

Artículo 9. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros del Consejo Sectorial de Caza:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Sectorial de Caza.
- b) Abogar por el bien común de la ciudadanía tudelana en general y de la actividad de la caza en la ciudad en particular.
- c) Participar en el desarrollo de los programas, proyectos, actividades y acciones que el Consejo Sectorial de Caza apruebe con su apoyo explícito.
- d) Guardar el debido sigilo en los temas que determine el Consejo Sectorial de Caza.
- e) Desarrollar fielmente las labores y responsabilidades que asuman.
- f) Respetar lo dispuesto en este Reglamento y los acuerdos adoptados por los órganos competentes del Consejo Municipal.
- g) Abstenerse de hacer cualquier gestión en representación del Consejo Sectorial de Caza.
- h) Contribuir al mantenimiento y buen funcionamiento del Consejo.
- i) Obrar de buena fe y actuar en leal colaboración para el logro de los fines que el Consejo persigue.

Artículo 10. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento toma los siguientes compromisos:



- a) Proporcionar al Consejo Sectorial de Caza información sobre los objetivos, justificación, acciones, programas, presupuestos y propuestas en materia de Caza.
- b) Las personas que ostenten la presidencia y la secretaría deberán asistir a las sesiones del Consejo.
- c) Elevar los puntos acordados por el Consejo a las Concejalías competentes en los temas tratados.
- d) Realizar los trámites y gestiones oportunos para que la Concejalía correspondiente dé una respuesta a las cuestiones acordadas por el Consejo Sectorial de Caza.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Funcionamiento y convocatorias:

- a) Las reuniones serán convocadas y presididas por quien ostente la Presidencia.
- b) El Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes en temporada de caza, y cada dos meses fuera de temporada, mediante convocatoria de la Presidencia.
- c) Las sesiones extraordinarias se darán cuando la Presidencia las convoque, o cuando así lo solicite la mitad más uno de los miembros del Consejo, mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que se indicará expresamente el orden del día que se pretende tratar y la aportación previa de cuanta documentación sea precisa para el correcto desarrollo de la sesión.
- d) La Presidencia deberá convocar las sesiones extraordinarias a petición de los miembros del Consejo en el plazo máximo de 5 días debiendo celebrarse en los 15 días siguientes.
- e) Las convocatorias se harán mediante citación por escrito, vía correo electrónico, en la que se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el orden del día de la misma.
- f) La convocatoria será remitida a los miembros del Consejo, con una semana de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 24 horas, por razones de urgencia apreciadas libremente por la Presidencia, previa comunicación telefónica o por correo electrónico a los miembros.
- g) Se definirá un día de la semana y una hora, así como un calendario previsible de sesiones sin perjuicio de la posibilidad de modificaciones posteriores por cuestiones de agenda.

Artículo 12. Sesiones.

Las sesiones del Consejo Sectorial de Caza tendrán carácter cerrado no pudiendo iniciarse sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría y el quórum de la mitad más uno de los miembros de la misma en primera convocatoria y de un tercio de sus miembros en segunda convocatoria, transcurridos 15 minutos desde la primera.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las sesiones podrán celebrarse, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estando reunidos todos los miembros del órgano correspondiente, por unanimidad decidan dar al acto carácter de sesión.

La Presidencia ordena el desarrollo de las deliberaciones del Consejo, auxiliado por la Secretaría.

Artículo 13. Orden del día, votaciones y acuerdos.

- a) El orden del día será fijado por la Presidencia
- b) No serán tratados asuntos fuera del orden del día salvo que sea urgente y que dos tercios de los miembros del Consejo acepten incluir el punto a debate.
- c) Las votaciones serán secretas a petición de un miembro del Consejo.
- d) Los miembros podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.
- e) Los acuerdos se adoptarán, buscando el consenso más amplio posible, por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 14. Actas.

De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que han asistido, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría, además de por el resto de miembros que asistan y se enviarán junto con la convocatoria de la siguiente sesión para su aprobación.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 15. Presidencia.

La Presidencia ostentará las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Convocar las reuniones y elaborar el Orden del Día de las mismas.
- b) Presidir y moderar las reuniones, asegurando el normal desarrollo de las deliberaciones y auxiliado por la Secretaría.
- c) Aplicar las normas que regulan el Consejo.
- d) Velar porque los acuerdos sean notificados a los órganos pertinentes de la administración local.
- e) Solicitar de los/las miembros del Consejo los informes que estime pertinentes.



- f) Responder a las propuestas elevadas por los miembros del Consejo Sectorial de Caza.
- g) Ostentar su representación pública.
- h) Dar cauce a los acuerdos del Consejo Sectorial de Caza, así como canalizar requerimientos e informaciones desde los órganos municipales al Consejo.

Artículo 16. Secretaría.

La Secretaría, que recaerá en la persona que nombre el Alcalde-Presidente, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Preparar y remitir a los miembros el Orden del Día de los asuntos a tratar en el Pleno.
- b) Asistir a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones.
- c) Asesorar y participar en las sesiones.
- d) Redactar las actas de las sesiones y formar y custodiar el Libro de Actas.
- e) Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones administrativas precisas para su notificación y ejecución.
- f) Informar a los miembros del Consejo de cuantas cuestiones y normativas promovidas por instituciones públicas oficiales afecten a Tudela en materia de caza.

CAPÍTULO V

ESPACIOS Y RECURSOS

Artículo 17. Espacios y recursos.

El Ayuntamiento facilitará al Consejo Sectorial de Caza aquellos espacios y recursos propios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, dentro de su capacidad y de la adecuada optimización y racionalización de los medios con los que cuenta, haciendo especial esfuerzo en la disponibilidad de locales y en el ámbito de las nuevas tecnologías.

Disposición Transitoria. – El Consejo Sectorial de Caza se constituirá formalmente dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento. Con carácter previo a su constitución, el Ayuntamiento convocará una reunión con todas las asociaciones de Cazadores y representantes de agricultores para proceder, entre los asistentes, a la elección de los representantes de los mismos, en el número indicado en el artículo 5.1. (Titulares y suplentes) para su propuesta de nombramiento ante Alcaldía.

El presente documento, que consta de
-----CUATRO----- folios numerados.
escritos por DOS----- cara(s) y que
han sido firmados por mi en todas sus hojas.
fue aprobado por el PLENO MUNICIPAL en
TUDELA con fecha 28/11/2016.

EL SECRETARIO



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

El presente documento, que consta de
..... folios numerados
escritos por (caras) y que
han sido firmados por mí en todas sus hojas,
fue aprobado por el PLENO MUNICIPAL en
JUDEA a conformidad con el artículo 104 del Reglamento Municipal.



EL SECRETARIO

[Handwritten signature]